COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-017–2026, CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLONES Y BOLSAS PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL INDEV No. 222-2026

Yopal, 5 de octubre de 2026

Señores
DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO S.A.S.
Nit. 900967708-0
R/L HELVER GERARDO CELY PARRADO
C.C. 86.047.959
Correo: aguapolar2011@hotmail.com
Teléfono: 3107666127
Dirección: Carrera 23 No. 12-82 de Yopal

Ref.: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-017–2026

Cordial saludo,

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.859.572** expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLONES Y BOLSAS PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL INDEV"**, según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunicó que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-INDEV-017–2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato, los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a. Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS

b. Dependencia: Subgerencia Administrativa y Financiera
c. Dirección: Carrera 24 No 10-39
d. Número de Teléfono: 3204447448
e. Correo electrónico: financiera@indev-yopal.gov.co
f. Horario de Atención al Público: De lunes a viernes de 7:30 AM a 12:00 M y 02:00 PM a 05:30 PM.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLONES Y BOLSAS PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL INDEV"**. Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

No.	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
1	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	**Agua**	**50202301**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los siguientes productos y/o realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	PRODUCTO Y/O BIEN A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	U/M	CANT
1	AGUA POTABLE EN BOTELLÓN PLÁSTICO MATERIAL POLIETILENO PARA EL CONSUMO HUMANO DE 18,9 LITROS	El agua tratada es el producto que se obtiene al someter el agua de cualquier sistema de abastecimiento a los tratamientos fisicoquímicos necesarios para su purificación, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución del Ministerio de Salud No. 12186 de 1991. El producto a suministrar se deben realizar los procedimientos fisicoquímicos necesarios tales como decantación, floculación, coagulación, filtración, microfiltración, cloración, ozonización, rayos U.V. y pasteuración. Cualquier otro tratamiento debe ser sometido previamente a estudio y aprobación de los entes sanitarios correspondientes. **Requisitos fisicoquímicos:** El agua envasada debe presentar aspecto limpio, libre de cuerpos extraños, insectos, sedimentos o materiales en suspensión. No debe presentar color, sabor, ni olores extraños a las características originales del producto. Además, debe cumplir con los requisitos microbiológicos contemplados en la Resolución 2115 de 2007 y NTC 3525. **Envase y Rotulado**	UNIDAD	500

		El agua de bebida envasada se debe empacar en recipiente atóxico, adecuados que no alteren el sabor o color del producto, que el producto envasado cuente con las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas, que se conserve clara y fresca durante el transporte y almacenamiento. El empaque debe cumplir con la NTC 5023 plásticos para uso contacto con alimentos y bebidas. El tipo de material plástico empleado debe indicarse en el rotulo o en el mismo envase usando las indicaciones de la NTC 3205. El envase deberá estar provisto de un dispositivo de cierre diseñado para evitar toda falsificación, de forma que una vez abierto sea evidenciable la apertura del envase. Los cierres de los envases deberán garantizar un cierre hermético con imposibilidad de contaminación por agentes extraños. El rotulo de los envases debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5109 del Ministerio de Salud y Protección Social y cualquier otra información que la autoridad sanitaria estime conveniente. **Contenido:** 18.9 Litros **Fecha de expiración:** El producto debe tener una vida útil mínima de tres (3) meses. **Certificaciones y/o registros:** Registro INVIMA		
2	BOLSAS DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO DE 200 ML PAQUETE POR 24 UNIDADES, BOLSA DE 200 ML PERSONAL	El agua tratada es el producto que se obtiene al someter el agua de cualquier sistema de abastecimiento a los tratamientos fisicoquímicos necesarios para su purificación, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución del Ministerio de Salud No. 12186 de 1991. El producto a suministrar se deben realizar los procedimientos fisicoquímicos necesarios tales como decantación, floculación, coagulación, filtración, microfiltración, cloración, ozonización, rayos U.V. y pasteuración. Cualquier otro tratamiento debe ser sometido previamente a estudio y aprobación de los entes sanitarios correspondientes. **Requisitos fisicoquímicos:** El agua envasada debe presentar aspecto limpio, libre de cuerpos extraños, insectos, sedimentos o materiales en suspensión. No debe presentar color, sabor, ni olores extraños a las características originales o diseño producto. Además, debe cumplir con los requisitos microbiológicos contemplados en la Resolución 2115 de 2007 y NTC 3525. **Envase y Rotulado** El agua de bebida envasada se debe empacar en recipiente atóxico, adecuados que no alteren el sabor	PAQ X24 UNIDADES	200

		o color del producto, que el producto envasado cuente con las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas, que se conserve clara y fresca durante el transporte y almacenamiento. El empaque debe cumplir con la NTC 5023 plásticos para uso contacto con alimentos y bebidas. El tipo de material plástico empleado debe indicarse en el rotulo o en el mismo envase usando las indicaciones de la NTC 3205. El envase deberá estar provisto de un dispositivo de cierre diseñado para evitar toda falsificación, de forma que una vez abierto sea evidenciable la apertura del envase. Los cierres de los envases deberán garantizar un cierre hermético con imposibilidad de contaminación por agentes extraños. El rotulo de los envases debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5109 del Ministerio de Salud y Protección Social y cualquier otra información que la autoridad sanitaria estime conveniente. **Contenido:** Agua en bolsa de 200 ML paquete por 24 unidades **Fecha de expiración:** El producto debe tener una vida útil mínima de tres (3) meses. **Certificaciones y/o registros:** Registro INVIMA		

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INDEV: 1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. 2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. 7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación. 6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de

acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes. 11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista. 16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato. 18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades. 19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. 20. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar al INDEV agua potable envasada en botellones retornables de 18,9 litros, en las cantidades y con la periodicidad requeridas por la Entidad a través del supervisor del contrato, hasta agotar las cantidades contratadas o el valor del contrato, lo que primero ocurra. 2. Suministrar al INDEV agua potable envasada en bolsas individuales de doscientos mililitros (200 ml), presentadas en paquetes de veinticuatro (24) unidades, en las cantidades contratadas y conforme a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 3. Realizar dos (02) mantenimientos preventivos, limpieza y desinfección integral a los cinco (5) dispensadores de agua del INDEV (la primera dentro de los 10 días hábiles siguientes al acta de inicio y la segunda a los 45 días). El servicio debe incluir desmonte de partes, limpieza interna/externa, desinfección, revisión de fugas y pruebas de funcionamiento, incluyendo la totalidad de mano de obra calificada, herramientas, EPP e insumos desinfectantes aptos para consumo humano que no alteren la calidad del agua. 4. Garantizar que la totalidad del agua suministrada, en cualquiera de sus presentaciones, sea apta para el consumo humano y cumpla con las características físicas, químicas y microbiológicas establecidas en el Resolución 12186 de 1991 y en la Resolución 2674 de 2013, expedida conjuntamente por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 5. Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Registro, Permiso o Notificación Sanitaria expedida por el INVIMA respecto de los productos suministrados, así como el concepto sanitario favorable de la planta de tratamiento y envasado, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Entregar los productos debidamente rotulados, con indicación del fabricante, número de registro sanitario, número de lote y fecha de vencimiento, en empaques íntegros, sellados de fábrica, libres de perforaciones, abolladuras, filtraciones o cualquier signo de manipulación o deterioro que comprometa la inocuidad del producto. 7. Verificar, previo a cada entrega, que los botellones y bolsas suministrados presenten una fecha de vencimiento no inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva a la Entidad. 8. Efectuar las entregas en la sede administrativa del INDEV, ubicada en la Carrera 24 No. 1039 del municipio de Yopal, o en el lugar que indique el supervisor dentro del perímetro urbano del municipio de Yopal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en el horario laboral de la Entidad, asumiendo íntegramente los costos de transporte, cargue, descargue y

ubicación de los productos en el sitio señalado. 9. Realizar las entregas mediante remisión o comprobante escrito en el que consten la fecha, la hora, la descripción del producto, las cantidades entregadas y el nombre y firma del funcionario de la Entidad que recibe, documento que deberá anexarse a la respectiva cuenta de cobro o factura. 10. Reponer, a su costa y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor, los productos que presenten defectos de calidad, alteración organoléptica, empaque deteriorado, sedimentos, cuerpos extraños, vencimiento próximo o cualquier condición que los haga inaptos para el consumo humano, sin que ello genere costo adicional para el Instituto ni exonere al contratista de las consecuencias derivadas del incumplimiento. 11. Suministrar en calidad de préstamo o comodato, sin costo adicional para la Entidad, los botellones retornables necesarios para la ejecución del contrato, así como realizar el recambio de los envases vacíos en cada entrega, garantizando su lavado, desinfección y esterilización previos al nuevo llenado. 12. Garantizar que el transporte de los productos se realice en vehículos y condiciones que preserven la inocuidad e integridad de los mismos, evitando la exposición directa a la radiación solar, el contacto con sustancias contaminantes y el transporte conjunto con productos químicos, plaguicidas o cualquier elemento que pueda alterar la calidad del agua. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente objeto contractual asciende a la suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.480.000)**, los cuales se pagarán así: El INDEV cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, correspondientes a cada uno de los periodos a cobrar, los cuales se liquidarán en proporción a los bienes efectivamente entregados durante el respectivo período, conforme a los precios unitarios consignados en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. En consecuencia, el valor de cada pago mensual no será necesariamente equivalente, sino que corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de agua potable envasada suministradas en el mes, por sus respectivos precios unitarios, sin que la sumatoria total de los pagos pueda superar en ningún caso el valor total del contrato. Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: (i) factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda a la calidad tributaria del contratista, expedida con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las disposiciones que lo reglamentan; (ii) informe de actividades del período, suscrito por el contratista, en el que se detallen las cantidades entregadas por cada ítem; (iii) las remisiones o comprobantes de entrega debidamente firmados por el funcionario receptor de la Entidad; (iv) certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; y (v) certificación suscrita por el contratista o por su revisor fiscal, según el caso, en la que conste el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación y pago de su personal a la Administradora de Riesgos Laborales en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad desarrollada. El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal y en Coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV. El contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello represente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del INDEV para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

2026000369 del 23 de septiembre de 2026. Rubro 2.1.2.02.01.003.005 – Suministro de Agua, por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.488.600). CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** Atendiendo las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto tres ciento (0.3%) del valor del contrato. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, acudiendo a cualquier medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial del objeto del contrato o las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al VEINTE (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1080 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Instituto de Vivienda y Gestión Urbana y Rural de Yopal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del

desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será las del Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: a)** Iva conforme al régimen aplicable a los bienes que aplica. **b)** Pago del 3% del valor del contrato de estampilla Pro Adulto Mayor. **c)** Pago del 1% del valor del contrato de estampilla Pro Cultura. **d)** Pago del 2.5% del valor de contrato de estampilla Pro Deporte. **e)** Pago del 2% del valor del contrato de estampilla Pro Justicia. **f)** Rete ICA 7x1000. **g)** Retefuente 2.5%. **h)** Pago al sistema de riesgos laborales. **i)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de Garantías, si las hubiere; **(c)** El Registro presupuestal; **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **e)** El pago de impuestos municipales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Yopal el día cinco (5) del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
Gerente

Aprobó: Oscar Beltrán Pérez
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rocío Quintanilla Galvis
Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Robinson Rincón Fonseca
Cargo: Profesional Contratado